



Interlocutorio	1769
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00362 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Nancy Rave Estrada
Demandado (s)	Juan Carlos Rave Estrada
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico de los demandados, so pena de rechazo:

-Allegar registro civil de nacimiento de Nancy Rave Estrada y Juan Carlos Rave Estrada.

-Establecerá con precisión y claridad sobre los hechos a los cuales harán referencia las personas citadas como testigos- art 212 C.GP-

-Allegar conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad- artículo 35 de la Ley 640 de 2001, concordado con el art.82, numeral 11° C.G.P.-

-Allegar poder otorgado al abogado Rubén Adolfo Ocampo-art 84, numeral 1° C.G.P.-

-En los procesos de rendición provocada de cuentas, se supone de parte de quien es llamado a rendirlas, una obligación de hacer, y de la parte demandante la posibilidad de demandarlas.

En este orden, la parte demandante deberá clarificar cual es el vínculo jurídico por el cual se está demandado a Juan Carlos Rave Estrada, puesto que en los hechos de la demanda se descarta un acto jurídico por el cual el demandado se obliga a rendir cuentas. (artículo 57 C.G.P); pues no se hace mención de un mandato o encargo respecto del demandante.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00362

22112023 4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf3c87bc3e12a1db2a804018711d9581570943105e06f07d1191e19e02314d6**

Documento generado en 28/11/2023 02:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>